anticipada.
b') Legislación aplicable: Argentina.
c') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.
Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.
ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.
ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.
ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.
ARTÍCULO 9°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.
ARTÍCULO 10. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley N° 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1:-Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2019 Ley Nº 15078 (Ley 15165 y DECRE-2020- 1-GDEBA-GPBA)- Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.
ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario

RESOLUCIÓN Nº 23-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05744893-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la actualización de medidas de prevención de salud pública para el transporte, y

CONSIDERANDO:
Que, el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;
Que, por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- evaluó la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;
Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;
Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de nuevas medidas desde el Gobierno Nacional para hacer frente a esta emergencia;
Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de las personas que habitan en la República Argentina o que estén en él en forma temporaria

desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;
Que, el Ministerio de Transporte de la Nación en forma adicional a las limitaciones adoptadas por medio de la Resolución N° 64/20 y a fin de acompañar las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, dictó la Resolución N° 71 de fecha 20 de marzo de 2020 por la que se establecieron mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario sometidos a Jurisdicción Nacional, las que fueron replicadas en jurisdicción provincial por medio de las Resoluciones N° RESO- 2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESO-2020-22-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;
Que por medio de la Resolución N° 73/2020 el Ministerio de Transporte de la Nación, en el entendimiento que no sería propicio aumentar la movilidad durante el período de vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuso prolongar tanto la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros como el esquema de prestación limitada de los servicios de transporte urbano y suburbano de pasajeros;
Que, considerado la necesidad de aprobación de un modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia por el artículo 6° incisos 15 y 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y por el artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa Nº 429/2020 para la acreditación de dicha situación fáctica que constituye la excepción del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, consistente en el estricto cumplimiento de esas actividades y servicios, se dictó la Resolución N° 74/2020;
Que, en consonancia con dichos actos, se considera indispensable modificar las medidas adoptadas mediante las Resoluciones Nº RESO-2020-19-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y RESO-2020-22-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP, convocando a los municipios a adherir, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia, y aprobar por otra parte el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16378/57 y su Decreto Reglamentario Nº 6864/58;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-19-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP de fecha 18 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1º. Suspender la restricción de circulación para vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto, dispuesta por Resolución Nº RESO-2020-2- GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, conforme Sección II del Anexo I (IF-2020-03263453- GDEBASSTRANSPMIYSPGP) el cual forma parte integrante de la mencionada resolución, mientras se mantenga y continúe el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020."
ARTÍCULO 2°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios de transporte automotor interurbano establecida en el artículo 1° de la Resolución Nº RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.
Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020- 297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020".
ARTÍCULO 3°. Sustituir el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2°. Establecer hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios especializados de transporte, sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Nº DECNU-2020-297-APN-PTE.
Serán consideradas principalmente las siguientes excepciones:
a. El traslado hacia sus domicilios de residentes en el país que estén retornando a la República Argentina.
b. El traslado hacia aeropuertos, puertos y/o terminales de ómnibus o ferroviarias de extranjeros que se encuentren en el país y que se dirijan a su país de origen.
c. El transporte de pasajeros para el traslado de personas que presten servicios o realicen actividades declarados esenciales en el marco de la emergencia pública declarada.
Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020- 297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020."
ARTÍCULO 4°. Sustituir el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 3°. Establecer hasta las veinticuatro (24) horas del día martes 31 de marzo de 2020, los servicios de transporte público automotor se cumplirán con sus frecuencias y programaciones habituales de día feriado."
Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020- 297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020."
ARTÍCULO 5°. Sustituir el artículo 4° de la Resolución N° RESO-2020-22-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP de fecha 20 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 4°. Prorrogar hasta la hora veinticuatro (24) del día 31 de marzo de 2020 lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nº RESO-2020-20-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP, respecto de la frecuencia horario para el transporte público fluvial.
Esta medida quedará automáticamente prorrogada, en caso de que se dispusiera la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020- 297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020".
ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de certificación de afectación a actividades y servicios declarados esenciales en la

emergencia por el artículo 6° incisos 15 y 18 del Decreto Nº DECNU-2020-297-APN-PTE y el artículo 1° punto 2 de la Decisión Administrativa N° 429/2020 establecido por el Ministerio de Transporte de la Nación por Resolución N° 74/2020 que como Anexo I (IF-2020-05842588-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 7°. Invitar a los municipios a adherir a lo resuelto en la presente medida.
ARTÍCULO 8°. Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO	193c603df719447daad53ab266ba7186f334af21cce9aae008fbd94d169ed31d	Ver

RESOLUCIÓN N° 83-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04193221-GDEBA-DDDPRLMPGP mediante el cual se tramita la designación de Huilén AMIGO como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, y

CONSIDERANDO:
Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;
Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas de Huilén AMIGO, a partir del 3 de febrero de 2020;
Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas propicia asignarle a Huilén AMIGO, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Huilén AMIGO (DNI N° 33.998.752 - clase 1989) a partir del 3 de febrero de 2020, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 45-SSTAYLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Marzo de 2020

VISTO las Leyes Nº 14.815 y N° 15.165, el Decreto Nº 592/16, y el expediente Nº EX-2019-03887865-GDEBA-DPSMIYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Compra Superior N° 6/20 para la adquisición de Insumos con destino al Programa de Prevención del Asma Infantil (PROBAS) dependiente de la Dirección Provincial de Salud de la Mujer, Infancia y Adolescencia, en el marco de la Ley de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14.815 y su Decreto reglamentario N° 592/16;
Que por Ley Nº 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires,